Sepan quantos esta carta de poder vieren como nos el concejo
justicia regidores caballeros hidalgos escuderos y oficiales
de esta muy noble y muy leal ciudad de murcia estando juntos
en el ayuntamiento segun lo tenemos de uso e de los
hombres buenos de la dicha ciudad como de murcia
don luis carrillo de albornoz don fernando de vivanco don rodrigo
don luis de mazarin don diego de montesdeoca don diego de torres don
antonio de ruqueme don diego de torres don pagan
don diego de saavedra don diego de saavedra regidores
a lo que se hace y que se hace a ciudad por
nos otros en nuestro nombre y en nuestro lugar y suplimos otorgamos todo lo
poder cumplido bastante que se requiere segun de derecho
de los señores de la ciudad de
murcia para que en nuestro nombre y en nuestro lugar y partido podan tomar
y de quien lo pueda
por dos cientos de la ciudad
y en el tiempo de diez años que comencaron
a correr desde el mes de enero del año pasado de mil e
quinientos y ochenta y cinco en que se alcanzaron
motrado segun suelen andar en el precio en que
estado hasta el dicho año en que se cabe cada
certaredo para que esta dicha ciudad las tiene
su partido como bien visto le fuere
conforme a la ley de la nueva relacion y
bien en nuestro otras promesas y ceuedas dadas
los administradores de su
ciudad de murcia porque lo que estos sus
fecho como si nos lo otorgasemos e otorgamos y
no daremos obligar e obligamos esta ciudad de murcia
y los concejos y vecinos de murcia de murcia
el dicho don diego de torres en nombre de
clausulas firmas firmas e necesarias
seguridad de ello obligando esta dicha ciudad y su tierra y
partido de murcia y cerca de ello no daremos otorgar
las obligaciones y escrituras que fueren necesarias
y nos el dicho poder tenemos para lo

Poder de
a Lazaro
regidor
contra
generalidad
minister
para
recaudar
contra
gente
esta ciudad
fuere